

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 24 DE AGOSTO DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

55/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RESPECTIVAMENTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	3 A 6 RESUELTA
19/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV, INCISO N), DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO: 024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	7 A 11 RESUELTA
54/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)</p>	12 A 16 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
24 DE AGOSTO DE 2023.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES: SEÑORA MINISTRA Y SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL
HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE
RECESO CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
VEINTE)**

**LORETTA ORTIZ AHLF
(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN
OFICIAL)**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 85 ordinaria, celebrada el martes veintidós de agosto del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no existe alguna observación de su parte, les consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2023, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y EL DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA SENTENCIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Entonces, someto a su consideración de las señoras Ministras y de los señores Ministros los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento y precisión de las normas reclamadas. ¿Alguien quiere hacer alguna observación al respecto? Si no hay observaciones, consulto al Pleno si estos apartados se pueden votar de manera económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al apartado VI, correspondiente al fondo del asunto. Tiene la palabra el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Por lo que respecta al fondo de este asunto, la consulta advierte que las disposiciones cuestionadas establecen el cobro de derechos por la búsqueda de documentos solicitados, que oscilan entre .50 hasta los 10 UMAS, equivalentes a las cantidades de \$51.87 (cincuenta y uno pesos con ochenta y siete centavos) hasta \$1,037.40 (mil treinta y siete pesos con cuarenta centavos), por lo que se considera que las cuotas previstas resultan desproporcionales, toda vez que, como se ha sostenido por este Tribunal Pleno, las tarifas establecidas deben guardar una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados. En ese sentido, la búsqueda de documentos no requiere la utilización

de recursos extras, como (por ejemplo) para hacer la certificación de documentos o la expedición de copias simples, pues es suficiente con que el funcionario encargado lo realice como parte de sus propias funciones sin generar costos adicionales para el Estado. Estas consideraciones se han sostenido en precedentes, como en las acciones de inconstitucionalidad 2/2022 y 66/2022, entre otras. En consecuencia, se concluye que las porciones normativas impugnadas deben invalidarse. Esa es la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Está a discusión el fondo de este asunto. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Si no existen observaciones, consulto si podemos aprobar este apartado por unanimidad de votos (**VOTACIÓN FAVORABLE**). Gracias.

Pasaríamos al estudio de los efectos, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, con gusto. En el considerando VII, se realiza la precisión de las normas declaradas inválidas y se señala que esta declaratoria surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos. Asimismo, se propone vincular al órgano legislativo para que se abstenga de emitir normas con los mismos vicios de inconstitucionalidad y, finalmente, se ordena notificar a los municipios involucrados. Esa es la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien tiene algún comentario? Consulto si podemos aprobar en votación económica

los efectos propuestos por el Ministro ponente (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS

¿Existe algún cambio en los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si podemos aprobar los resolutivos en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV, INCISO N), DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV, INCISO N), DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO: 024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO VI DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pongo a consideración del Pleno los apartados de competencia, precisión de la norma impugnada, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al análisis del apartado VI, correspondiente al estudio del fondo del asunto. Tiene la palabra el Ministro Pardo

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. A petición del señor Ministro Aguilar Morales, me hago cargo de este asunto y me permito presentarlo a este Tribunal Pleno.

El proyecto plantea declarar la invalidez del artículo 83, fracción IV, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, en el que se establece el cobro de un derecho por la búsqueda de documentos en el registro civil por el equivalente a 1.4 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Al respecto, la consulta parte de que la disposición impugnada no incide en el derecho de acceso a la información, pues el cobro de los derechos relacionados con los servicios que prestan las unidades de vinculación en materia de transparencia se encuentra regulada en un capítulo específico de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar; por tanto, se estima que corresponde analizar la norma impugnada bajo la óptica de los principios de justicia tributaria.

Partiendo de lo anterior, el proyecto plantea que la cuota prevista en la disposición impugnada resulta desproporcional, puesto que la tarifa establecida no guarda una relación razonable con el costo del servicio y los materiales utilizados. Se establece que la búsqueda de documentos requiere de menores recursos que, por ejemplo, la certificación o la expedición de copias, pues es suficiente que el funcionario encargado realice la búsqueda sin generar costos adicionales para el Estado.

Lo anterior conforme a lo considerado en diversos precedentes de este Tribunal Pleno, como (por ejemplo) las acciones de inconstitucionalidad 179/2021 y sus acumuladas, 9/2022 y sus acumuladas y el 44/2022 y sus acumuladas, finalmente, el 48/2022. Adicionalmente, la consulta sostiene que, contrario a lo manifestado por el Poder Ejecutivo de Quintana Roo, la búsqueda de documentos no genera costos adicionales que justifiquen la cuota prevista en la legislación impugnada, pues se trata de una actividad realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, por lo que no debe perseguir lucro alguno.

Además, el proyecto precisa que el cobro impugnado está referido concretamente a la búsqueda de documentos en el archivo municipal, de ahí que no podría considerarse que la cuota tiene una relación razonable con el costo que supone la expedición de constancias, copias u otros servicios, toda vez que, de acuerdo con el ordenamiento impugnado, estos generan un cobro específico, como se desprende de lo previsto en los diversos incisos del artículo 83, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, Quintana Roo.

Por estas razones, se propone declarar la invalidez del artículo 83, fracción IV, inciso n), de la Ley de Hacienda del Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, reformado mediante DECRETO 24, publicado el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Esta sería la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Consulto al Pleno si alguien tiene algún comentario respecto de este apartado. Si nadie tiene observación alguna, consulto: ¿lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Nada más para que se precise en el acta que, respecto de las causales de improcedencia, yo me apartaría del criterio mayoritario de nuevo acto legislativo. Ministro.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. En el mismo sentido, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: También, en el mismo sentido. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel también en el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muy bien.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ESTE APARTADO DE FONDO QUEDÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al capítulo de efectos. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, Ministra Presidenta. En el apartado de efectos, el proyecto propone que la declaratoria de invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos a la legislatura del Estado de Quintana Roo. Además, que la sentencia también deberá notificarse al Municipio de Bacalar por ser la autoridad encargada de la aplicación de la disposición invalidada. Esa sería la propuesta, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Existe algún comentario sobre este apartado? ¿Lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor secretario, ¿tuvieron algún cambio los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto: ¿podemos aprobarlos en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 54/2023, PROMOVIDA POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO, SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL APARTADO VI DE LA PRESENTE SENTENCIA.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 17, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “BÚSQUEDA EN ARCHIVO DE ANTECEDENTES POR PERIODO ANUAL O FRACCIÓN, DOCUMENTO O FECHA. (DE MÁS DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD A LA FECHA DEL LA SOLICITUD) 115.00” DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE

DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, TAL COMO SE PRECISA EN EL APARTADO VII DE LA PRESENTE DECISIÓN.

CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACÍA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a consideración de las señoras Ministras y los señores Ministros los apartados de competencia, precisión de las normas impugnadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna observación al respecto? Consulta: ¿los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al análisis del apartado VI, correspondiente al estudio de fondo. Tiene la palabra el Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. En este proyecto, se declara... se propone declarar la invalidez de las normas impugnadas, de conformidad con ya múltiples precedentes que tenemos sobre esta temática de la

búsqueda en archivos de antecedentes por período anual o fracción, documento o fecha. Es todo, Presidenta, gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A usted, Ministro. ¿Alguien tiene alguna observación sobre este apartado? Consulto si lo podemos aprobar en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y pasaríamos al capítulo de efectos. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Gracias, Presidenta. La única peculiaridad es que se propone extender los efectos de la invalidez al artículo 17 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministra Ríos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministra Presidenta. Yo me apartaría de esta extensión de efectos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También, en el mismo sentido, gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo también me apartaría de la extensión de efectos. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Del mismo modo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Tome votación, por favor. Ministro Zaldívar.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Como veo que no se va a generar la votación, lo retiramos de los efectos mejor, para que quede ya construido el proyecto para el engrose, Presidenta, gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias, Ministro ponente. Y, entonces, nada más sería quitar la extensión...

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Sí.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ...al artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huasca de Ocampo.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Perfecto, gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Pongo a consideración del Pleno de esta Suprema Corte el proyecto con la modificación aceptada por el Ministro ponente. ¿Alguien quiere hacer alguna observación o lo podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA APROBADO ESTE APARTADO EN ESOS TÉRMINOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Tuvieron algún cambio los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se suprime el resolutivo tercero, que contenía la declaración de invalidez en vía de consecuencia, y se corre la numeración.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto. Con esta modificación precisada por el secretario, consulto si podemos aprobar los puntos resolutivos en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muy bien. En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión pública solemne, que tendrá verificativo el próximo lunes a las 12:00 horas. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)